

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto Interlocutorio	No. 38
Radicado	No. 2021-00035
Accionante	Jaiver Zambrano Colorado
Accionado	EPS ASMET SALUD S.A.S
Decisión	Admite

Curillo, Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Decide el despacho la admisión de la acción de tutela presentada por la doctora XIMENA RAMIREZ PULIDO, como agente oficioso del señor JAIVER ZAMABRANO COLORADO, contra ASMET SALUD E.P.S.

ANTECEDENTES:

El 26 de abril de 2021, a las 4:30 p.m., fue enviada al correo institucional del despacho, acción de tutela promovida por la doctora XIMENA RAMIREZ PULIDO, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S.

Refiere la accionante que el señor JAIVER ZAMBRANO COLORADO, sufre de paraplejia, pérdida de la funcionalidad de la parte inferior del cuerpo, como consecuencia de herida de bala, en hechos ocurridos en el año 2016.

Debido a esa discapacidad requiere del uso de una silla de ruedas para poder movilizarse y realizar sus labores cotidianas.

La EPS ASMET SALUD, en el año 2018 le brindó una silla de ruedas, la cual requiere ser cambiada, debido al uso; según lo prescrito por su médico tratante, fisiatra Eddy Xiomara Ruiz; además, un cojín anti escaras.

Al efectuar el requerimiento de su suministro ante la EPS ASMET SALUD, a través del oficio No. NEG-CAQ-200081627 y NEG-CAQ-200081626 le negó la solicitud, aduciendo lo estipulado en la Resolución No 3512 del 2019, artículo 58 y 60 parágrafo 2º, porque se encuentran excluidas del PBS.

Aunque en la actualidad el señor JAIVER ZAMABRANO COLORADO, está afiliado en el régimen contributivo en salud, a la EPS ASMET SALUD, no tiene la capacidad económica para asumir los costos del medio de locomoción que requiere, pues aunque es Concejal de este municipio y está afiliado a la entidad en el régimen contributivo, la afiliación y permanencia, es asumida por el Municipio.

El representado, debido a su discapacidad, no cuenta con un trabajo que le genere ingresos permanentes que le permitan asumir los gastos de los elementos de desplazamiento.

El puntaje del Sisben B1. del discapacitado pertenece al grupo poblacional "pobreza moderada" que es aquel grupo poblacional pobre, con una capacidad mínima de genera ingresos.

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 26 de marzo de 2021, se recibió acción de tutela presentada por la Personera Municipal de Curillo, Caquetá, como agente oficiosa del señor JAIVER ZAMBRANO COLORADO, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S.

Que el despacho estuvo en vacancia judicial de Semana Santa, desde el 27 de marzo al 4 de abril de 2021.

Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la salud, a la vida y la dignidad humana.

Que ASMET SALUD EPS, está realizando actos que, presuntamente, conculcan los derechos fundamentales antes mencionados.

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por la doctora XIMENA RAMIREZ PULIDO, como agente oficiosa del señor JAIVER ZAMBRANO COLORADO, contra la EPS ASMET SALUD, por cuanto reúne los requisitos para ello.

Segundo: Requerir a la EPS ASMET SALUD, para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción constitucional, para lo cual se le concede el término de tres (3) días

A la EPS ASMETD SALUD, se le requerirá además para que en el término de dos (2) días, explique las razones por las cuales no autoriza la entrega de una silla de ruedas y un cojín anti escaras, al vinculado, atendiendo que se trata de una persona con discapacidad para moverse.

El Juzgado previene al requerido sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de dicho informe, dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

El juzgado advierte que en caso de que los informes no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano.

Tercero: Tener como pruebas los documentos allegados con la solicitud de amparo.

Cuarto: Ordenar recibirle declaración al señor JAIVER ZAMBRANO COLORADO, para lo cual se señala el día seis (6) de abril de 2021, a las 11:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GERMAN HOYOS RAVE